

COMENTARIO A LA PONENCIA DEL DOCTOR ERNESTO VILLANUEVA

Humberto MUSACCHIO

Desde los años sesenta, y con mayor intensidad a partir de la reforma política de 1977, México ha presenciado un largo, abundante y casi siempre estéril debate sobre el régimen legal de los medios de comunicación, especialmente radio y televisión. Hasta mediados de los años ochenta, la crítica se enderezó contra los medios de propiedad privada. Las contadas veces en que el blanco fueron los medios que operaba el Estado, los señalamientos estaban encaminados a corregir lo que se consideraban insuficiencias, errores y desviaciones.

Un empleo autoritario, abusivo y faccioso de los medios estatales acabó por convencer a los críticos de que los problemas de radio y televisión no se limitaban a la esfera de lo privado ni a los beneficiarios del régimen de concesiones. Se llegó a la conclusión de que, en todo caso, el hecho de que unos estuvieran en manos gubernamentales y otros en poder de particulares no alteraba un hecho central: que ambos se hallaban sometidos a una rígida censura que descargaba sus funciones en las comodidades de la autocensura; que en los dos tipos de medios la libertad no podía ejercerse en perjuicio de la imagen del gobierno en turno ni hacer o decir nada que a juicio de los funcionarios del mismo gobierno dañara de alguna manera el prestigio del presidente de la República o pusiera en riesgo el monopolio del poder que ejercía el partido de los mismos funcionarios.

Por fortuna, con los avances de la democratización electoral han venido logros en otros órdenes. Uno de ellos es la libertad de expresión que los mexicanos, y en especial los comunicadores, ganamos en los últimos quince años y que por una irrepetible conjunción de factores se amplió notoriamente a partir de 1994. No es exagerado decir que México vive hoy su cuarta época de gran libertad de expresión. La primera correspon-

dió a la primera república federal, más o menos de 1824-1834; la segunda la tuvimos durante la república restaurada, desde 1867 hasta 1876; la tercera en el efímero gobierno maderista (1911-1913); y la cuarta, la actual, a partir de 1994. No es materia de este texto, pero resulta interesante apuntar que los otros tres periodos de amplia libertad de expresión terminaron respectivamente con el golpe de Estado de Anastasio Bustamante, Porfirio Díaz y Victoriano Huerta. Esperemos que esta vez se rompa la regla.

Los comunicadores, y especialmente el movimiento social, hemos conquistado un apreciable margen de libertad de expresión. En los costos de este logro hay que anotar el asesinato de decenas de periodistas entre los cuales descuella el homicidio de Manuel Buendía. Ésta como otras libertades no la tenemos por concesión graciosa de autoridad alguna. Estaba en la ley, pero los mecanismos del poder inherentes a nuestro régimen político impedían su ejercicio. Curiosamente, en estos años, teníamos esa libertad, pero muchos periodistas y medios preferían no ejercerla; unos por inercia, otros por miedo y los demás porque su interés coincidía con el del gobierno, el partido gubernamental o grupos privados que se beneficiaban del régimen que el 2 de julio ha empezado a morir. Pese a que el partido gobernante será sustituido por el ganador de las recientes elecciones, en buena medida esa renuencia al empleo de la libertad se mantendrá mientras desde la esfera oficial se premien en metálico la sumisión o las complicidades y no exista un marco jurídico eficaz y suficiente para garantizar, como quiere nuestro ponente, el pluralismo, la veracidad y el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.

El doctor Ernesto Villanueva centra su ponencia en el régimen legal de radio y televisión, pues se trata de medios de interés público en tanto que operan en el espacio aéreo nacional y llegan prácticamente sin cortapisas a personas de toda edad o condición. La primera característica los hace sujetos de obligaciones con el Estado, pues sus mensajes se desplazan en un recurso natural y frecuentemente lo hacen con fines mercantiles, esto es, con la finalidad de lucrar. La segunda de las características citadas les impone deberes éticos, estéticos y jurídicos con la sociedad y la nación, pues un uso indebido, como repetidamente lo hemos podido comprobar, destruye por las tardes lo que la escuela forma por las mañanas; propicia la falta de solidaridad social y puede inducir a la comisión de delitos o lesionar la soberanía nacional.

Supongo que para evitar toda discusión sobre asuntos repetidamente debatidos, el doctor Villanueva evita en su documento toda referencia

textual a la Ley Federal de Radio y Televisión vigente. Se trata evidentemente de un acto deliberado, pues él es un conoedor profundo de la legislación sobre medios. Pese a lo anterior, creo necesario recordar que la citada Ley empieza por señalar que “corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible”.

Cabe citar lo anterior porque los radiodifusores consideran una injusticia que se les aplique un impuesto en especie del 12.5 por ciento de su tiempo de transmisión, gravamen que se deriva precisamente del privilegio que significa recibir una concesión y poder explotarla. Si algo tan elemental es rechazado por los concesionarios, todo intento de regular la operación de las frecuencias y de vigilar su funcionamiento con apego a los valores de pluralidad, veracidad y respeto a los derechos civiles es considerado un ataque a la libertad de expresión.

Tan es así, que insisten en que la mejor ley para los medios de comunicación es aquella que no existe. En el mejor de los casos, si a alguna norma han de ajustarse, ha de ser —dicen— a la que ellos mismos elaboren. La posición de que sobre los concesionarios de los medios no debe haber disposición legal alguna o, cuando mucho, una ley dictada por sus mismos intereses, choca frontalmente con las necesidades sociales y con la idea de que hay un procedimiento constitucional para la elaboración y aprobación de leyes y que éstas son de cumplimiento obligatorio para todos. Pero no abundaré en argumentos contra la idea, ciertamente descabellada, de dejar a cada sector social la hechura y aprobación de las leyes encaminadas a normar su conducta.

Menciono lo anterior porque a cambio de la sumisión política se dejó a los medios de comunicación funcionar a su arbitrio. El resultado es que ahora sus beneficiarios rechazan de entrada cualquier disposición legal, incluida la actual Ley Federal de Radio y Televisión, que en gran proporción ha pasado a formar parte de nuestro superpoblado cementerio de leyes inaplicables.

El doctor Villanueva dice que en numerosos países existen consejos que otorgan las concesiones, y vigilan y regulan su funcionamiento e imponen sanciones por la transgresión de las normas. Creo que en México mucho se beneficiarían la sociedad y la nación, entendida en su sentido histórico, si se creara un consejo de esas características, no para reprimir

la libertad de expresión, como arguyen los concesionarios, sino para garantizarla.

Un punto medular, el otorgamiento de las concesiones, debería estar condicionado, dice el doctor Villanueva, por “criterios de ponderación”, entre los cuales se cuenta por supuesto la escasez de frecuencias. Pero luego cita entre las condiciones que se establecen en otros países para otorgar una concesión, “la solvencia económica de los solicitantes” y la capacidad técnica. No sobra decir que la inversión que se requiere para establecer una emisora de televisión no es para que sólo esté al alcance de magnates, mucho menos para instalar una estación de radio local, que es varias veces más barato que poner un periódico. Lo curioso es que las concesiones sólo se otorgan a personajes económicamente poderosos y no, como sería de esperarse, a agrupaciones de comunicadores, de intelectuales o de artistas, que sin mucho esfuerzo pueden reunir los fondos necesarios para contar con su propio canal de televisión o estación de radio. Lo que quiero decir es que se dé preferencia para el otorgamiento de concesiones y el financiamiento necesario a los grupos de profesionales que emplearán las frecuencias para algo más que hacer negocio o hasta bajo la condición de no hacerlo.

El respeto a la diversidad cultural, la buena imagen, poseer solvencia moral, no tener antecedentes penales y garantizar la expresión libre y pluralista de ideas rara vez es un paquete de requisitos que pueda satisfacer un concesionario. Uno de ellos, poderosísimo, era dueño de centros nocturnos y lo que hoy se llama “giros negros”, y eso no importó a la hora de extenderle concesiones y privilegios. Por otra parte, el pluralismo es una moneda poco conocida en los canales mercantiles, especialmente en los del segundo consorcio del país, que ha dedicado dos años y medio a una sucia campaña contra el gobierno del Distrito Federal, la que en ocasiones ha rayado en el terrorismo televisivo y en el llamamiento abierto a la sedición.

El ponente demanda normas mínimas que eviten, entre otras cosas, los atentados a la moral. Sería conveniente explicar qué entiende por atentados a la moral. A las nueve de la noche, e incluso antes, los canales de televisión proyectan programas que son escuelas del albur y mal gusto o pasan escenas de sexo explícito. Habría que preguntarse si es legítimo y hasta legal que los concesionarios pasen tales programas en horarios en los que presumiblemente los ven niños y adolescentes. Fuera de eso, todo adulto debe tener el derecho de ver la programación que le resulte más

atractiva, aun si contraviene la moral de otro. En ese punto toda censura es inaceptable.

El doctor Villanueva apunta que debe haber criterios claros para otorgar concesiones y que una condición es que haya un anuncio público de las frecuencias disponibles. Hasta ahora, las autoridades federales han manejado estos asuntos como secretos de Estado. Como ejemplo, digamos que nadie, fuera del gobierno y los beneficiarios, saben cuándo se vende la concesión del canal 2.

Un punto que defiende repetidamente la ponencia del doctor Villanueva es el referente al derecho de réplica en radio y televisión. Hasta ahora, si una persona o institución son insultadas o difamadas prácticamente no hay posibilidad de responder. Establecer el derecho de réplica evitaría excesos y pondría en su lugar a los abusivos. Si el asunto fuera de implicaciones mayores, habría que proceder por vía judicial, como ya se empieza a hacer. Pero ocurre que hasta ahora, el principal usuario de la vía judicial contra comunicadores es Ricardo Salinas Pliego, el concesionario de los canales siete y trece, quien el año pasado demandó al diario *La Jornada* por la publicación de una nota que en su encabezado decía: “Acusan a Salinas Pliego de contratar al asesino de Rocha”. La nota contaba con fuente acreditada y estaba basada en una denuncia hecha ante autoridad competente. Hubo dos sentencias absolutorias en favor del citado periódico, pero finalmente el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil, contra los usos internacionalmente aceptados, consideró que *La Jornada* había causado “daño moral” al señor Salinas y condenó al diario a pagar una indemnización. El eje de su argumentación es que usó incorrectamente el verbo “acusar”, pues para los señores magistrados, que citaron el *Diccionario jurídico* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, acusar es algo que sólo puede hacer el Ministerio Público y en el caso esta institución no había procedido contra el magnate. Olvidaron los señores magistrados que por lo menos dos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 16 y el 20, dan otra connotación al verbo acusar, que los periodistas usamos en el sentido ordinario que le dan otros diccionarios, no precisamente el jurídico, editado por este honorable Instituto.

Menciono el caso anterior porque el sistema judicial, al menos algunos de sus representantes, distan de ser confiables para el gremio periodístico y me atrevo a decir que para la sociedad. Por supuesto, lo anterior no debe inhibir los esfuerzos en favor de una nueva legislación sobre me-

dios que dé transparencia al otorgamiento de concesiones, a la asignación de publicidad del sector público y a los eventuales subsidios que pudieran establecerse. Por supuesto, la concordancia de esa legislación con las necesidades nacionales y populares dependerá de nuestro grado de avance democrático, del desenvolvimiento cultural del país y de la disposición social para contar con medios de comunicación que le sirvan a México y no que se sirvan de él.